



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2025-MDSB/OGA**

Simón Bolívar, 19 de Marzo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR.

**VISTO:**

El Informe N° 078-2025-ULMB-OGA-GM-MDSB/PASCO, de fecha 28 de febrero del 2025 Informe Técnico N°001-2025-APYA/MDSB-PASCO de fecha 28 de febrero del 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan RAEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, también, el inciso b), del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2024-OGA-MDSB, de fecha 20 de setiembre del 2024, aprobó la baja de trescientos treinta y tres (333) bienes muebles por causal de residuos aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 4 de la Directiva precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE. Asimismo, en el mismo numeral de la Directiva señala que los Sistemas de Manejo de RAEE se conforman para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE. Puede ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores);

Que, el numeral 7.2.10 de la Directiva señala que determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.





# Municipalidad Distrital Simón Bolívar

## Rancas - Pasco



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva, la Unidad Funcional de Control Patrimonial ha llevado a cabo las siguientes acciones para el procedimiento de donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2025-APYA/MDSB-PASCO de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe(a) del Área de Patrimonio y Almacén, recomienda la donación de Trescientos Treinta y Tres (333) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE mediante Resolución Administrativa N° 01-2024-OGA-MDSB, de fecha 20 de setiembre del 2024, a favor del **Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C.** con RUC n°20607033146 debidamente registrado ante MINAM, representado por su Gerente General Albert Francisco AGUILAR HERRERA identificado con DNI N°43458113 cuyo operador que se encargara del retiro y transporte de los RAEE donados, **será el operador COMIMTEL S.A.C.**;

Que, mediante Informe N° 078-2025- ULMB -OGA-GM-MDSB/PASCO, de fecha 28 de febrero del 2025 suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística Margesi de Bienes, que ha evaluado la documentación presentada, considerándola conforme a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y su Reglamento y modificatorias Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y remite la solicitud de aprobación de donación de bienes patrimoniales mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto, esta Oficina General De Administración y en uso de sus facultades conferidas en el ROF de la entidad disposiciones de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a los documentos de vistos y demás normas complementarias, accesorias glosadas y señaladas precedentemente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de Trescientos treinta y tres (333) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE mediante Resolución Administrativa N° 01-2024-OGA-MDSB, de fecha 20 de setiembre del 2024, a favor del **Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C.** con RUC N°20607033146 debidamente registrado ante MINAM, representado por su Gerente General Albert Francisco AGUILAR HERRERA identificado con DNI N°43458113 cuyo operador que se encargara del retiro y transporte de los RAEE donados, **será el operador COMIMTEL S.A.C.** los mismos que forma parte del anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de la Unidad de Logística y Margesi de Bienes notificar la presente resolución al donatario –Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C cuyo operador será **COMIMTEL S.A.C.**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE** que la Unidad de Logística Margesi de Bienes a través de la Área de Patrimonio y Almacén entregue los bienes muebles patrimoniales al donatario mediante el Acta de entrega – Recepción correspondiente, conforme normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** que la Unidad de Logística Margesi de Bienes remita a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO

Lic. Adm. Jhon FLORES PINAN  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION